



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Trece de abril de dos mil veintiuno.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00180 00**

Subsanada la demanda en tiempo y conforme a lo dispuesto en los artículos 488, 490 y 491 del Código General del Proceso, y como quiera que reúne las exigencias de Ley, el Juzgado **RESUELVE:**

Declarar **ABIERTO** el presente proceso de sucesión intestada de la causante **EMITH LEONOR DAVILA DE EVAN**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto. Para tal efecto, la publicación a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico **el espectador** o **el tiempo**, conforme los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Se reconoce a **MONICA MONROY DAVILA**, como heredera reconocidos de la causante, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tramítese este asunto, como de menor cuantía.

Oficiese a la **Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales**, informándole sobre la sucesión de la referencia, indicándole el nombre de la causante, identificación y valor del bien del mismo, el cual será objeto de repartición, señalando el monto de los activos. (artículo. 884 del Decreto 624 de 1989 y el artículo 490 *ejusdem*), para los fines legales pertinentes.

Se ordena oficiar al **Registro Nacional De Apertura De Procesos De Sucesión** Consejo Superior de la Judicatura remitiendo la información del presente trámite mortuario, el cual debe contener el nombre de la causante e interesados, junto con los números de identificación de éstos.

De conformidad con lo reglamentado en el canon 480 del C. G. del P., en concordancia con el canon 1312 del C.C., dispóngase con el embargo del derecho de propiedad o dominio de la casa de habitación identificada con el folio de matrícula número 50S-361361 de propiedad de la causante **EMITH LEONOR DAVILA DE EVAN**. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva. Acreditado su embargo se resolverá lo correspondiente a su secuestro

Se le reconoce personería al abogado REINALDO ANTONIO MORENO MENA, para que actúe como apoderado de la heredera reconocida, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **25** Hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA